



**Ordenanza N°. 144 C.C**  
**Gral. Racedo, (E. R.) 24 de septiembre de 2.026**

Proyecto de Ordenanza - Elevación al Consejo Comunal: 09/09/2.026

**Visto:**

La necesidad de efectuar adecuaciones a la Ordenanza Tributaria N° 133/25 y modificatoria en lo que respecta a Tramos e Importes Mínimos y Máximos correspondientes a la Tasa General Inmobiliaria, procurando adecuar su estructura a las circunstancias económicas y sociales actuales de la comunidad y a las necesidades manifestadas por los vecinos en las distintas instancias de participación ciudadana promovidas por esta gestión comunal; y

**Considerando:**

Que, en el marco de dichas instancias participativas, se recepcionaron inquietudes, observaciones y propuestas comparativas vinculadas con la incidencia de la carga tributaria, particularmente respecto de la distribución de los contribuyentes en los distintos tramos previstos por la normativa vigente.

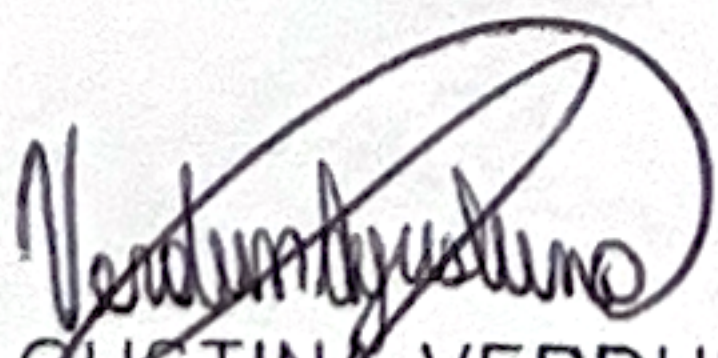
Que tales aportes constituyen un insumo de gran relevancia para la revisión de políticas públicas locales, en tanto permiten incorporar al proceso de elaboración normativa la experiencia concreta de quienes se encuentran directamente alcanzados por las disposiciones tributarias.

Que la participación ciudadana constituye un componente sustancial de una administración pública abierta, cercana y receptiva de las necesidades de la comunidad, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones adoptadas por las instituciones comunales.

Que, en consecuencia, las revisiones de los tramos tributarios constituyen una herramienta legítima para procurar una mayor correspondencia entre la estructura de las obligaciones fiscales con las condiciones objetivas que caracterizan a los distintos sectores alcanzados por la normativa.

Que resulta necesario que la normativa tributaria preserve criterios de equidad, razonabilidad, proporcionalidad, igualdad y capacidad contributiva, evitando que la configuración de los tramos produzca distorsiones o genere cargas desiguales.

Que la modificación propuesta no implica desatender la necesidad de preservar los recursos comunales indispensables para garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos, sino procurar un adecuado equilibrio entre la sustentabilidad de las finanzas comunales y la capacidad de cumplimiento de los contribuyentes.

  
AGUSTINA VERDUN  
SECRETARIA  
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.

  
JULIO DEMARTIN  
PRESIDENTE COMUNAL  
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.

Por ello,

**EL CONSEJO COMUNAL  
DE LA COMUNA DE GENERAL RACEDO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**CAPITULO PRIMERO  
REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO**

**ARTICULO 1º.** - Sustitúyase el Artículo 10º de la Ordenanza N° 133//25 y modificatoria, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 10º:** Importes Mínimos y Máximos. La Tasa liquidada conforme lo establecido en los artículos anteriores estará sujeta a la siguiente escala de importes mínimos y máximos bimestrales por Tramo conforme a sus Avalúos Fiscales:

**TRAMO 1 Hasta Avalúos Fiscal de \$12.000.000**

MINIMO 75 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA

MAXIMO 95 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA

**TRAMO 2 Desde Avalúos Fiscales de \$12.000.001 hasta \$50.000.000**

MINIMO 96 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA

MAXIMO 140 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA

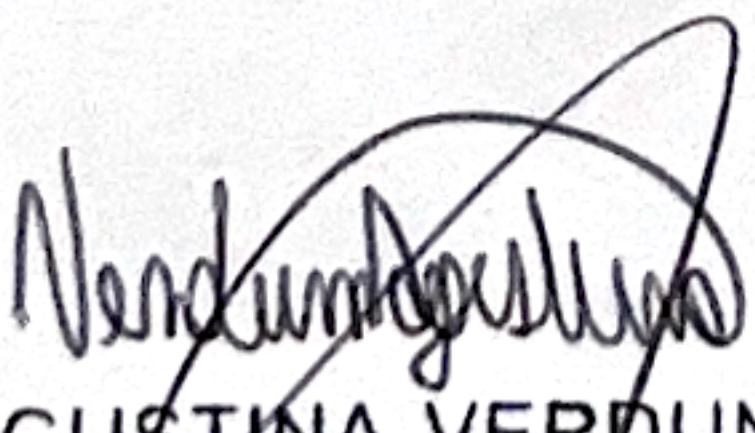
**TRAMO 3 Desde Avalúos Fiscales de \$50.000.001 en adelante**

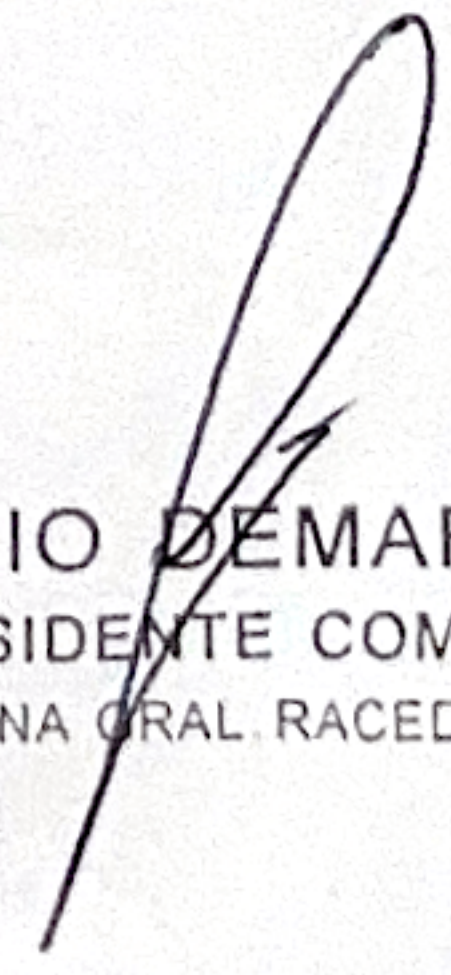
MINIMO 141 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA

MAXIMO 200 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA

**ARTICULO 2º.** - Establecese que la presente adecuación entrará en vigencia, con carácter retroactivo a partir del 1 de Julio de 2026, facultándose al Departamento Ejecutivo Comunal a efectuar las compensaciones pertinentes sobre aquellos pagos que ya fueron efectuados por los contribuyentes.

**ARTICULO 3º.** - Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**AGUSTINA VERDUN**  
SECRETARIA  
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.

  
**JULIO DEMARTIN**  
PRESIDENTE COMUNAL  
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.